

NOTICIOSO DEL PANUO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, MARZO 21 DE 1849.

{NUM. 17.}

NOTICIOSO DEL PANUO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA
PERILLOS Y GROIZARD.
Calle del Estado casa número 170.

Este periódico sale los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate ó verse sobre asuntos personales pagará veinte centavos por cada linea de impresion Y ADELANTADO.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

- Libertad de comercio.
- La libre introduccion de todas clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.
- Composicion del camino de San Lui. Potosí.
- Protejer la navegacion del rio Tamesí.
- Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.
- Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.
- Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.
- Construccion de un buen camino de esta ciudad á Barra.
- Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.
- Aumento de fondos municipales.
- Policia del Panuco.
- Cegar la laguna del Carpintero.

INTERIOR.

CONGRESO GENERAL.

CAMARA DE SENADORES.

SESION DEL DIA 7 DE MARZO DE 1849.

El Sr. Beltrón hizo una proposicion para que participándose de oficio la va ante de senador por resulta de la muerte del Sr. Irizarri, se señale dia para hacerse la postulación con el objeto de llenarla. Dispensados los trámites se aprobó.

Se mandaron pasar á la comision de hacienda y gobernacion, dos acuerdos de la cámara de diputados, en que se adopta el sistema métrico decimal para las monedas, pesos y medidas.

Se dió segunda lectura al dictamen de la mayoría y al voto particular del Sr. Reyes, sobre el acuerdo de la otra cámara, en que se concede al Dr. D. Jorge Pradnó de la Torre que pueda ejercer la abogacía en los tribunales de la república, y se puso á discusion el primero.

En lo general hubo lugar á votar por 20 votos contra 16.

Los dos primeros artículos, que son los mismos del acuerdo, se aprobaron sucesivamente por 19 votos contra 18.

El artículo adicional que dice: "Se adiciona el art. 2.º, poniéndole al fin lo siguiente: mas en lugar donde ejerciere cura de almas no podrá abogar en negocios de sus feligreses."

Se aprobó con unanimidad:

Se dió segunda lectura al dictamen de la segunda comision de guerra, sobre el acuerdo de la cámara de diputados, facultando al gobierno para que pueda conceder al teniente coronel D. José Julian Quijano, el grado á que se haya hecho acreedor por sus servicios en la campaña de Tejas, é inmediatamente se puso á discusion.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por 31 votos contra 4.

En lo particular hubo tambien lugar á votar y se aprobó por 29 contra 6, quedando probado sin variacion el acuerdo de la otra cámara.

Se leyó tambien y se puso á discusion otro dictamen de la comision de Distrito y territorios, sobre el acuerdo de la cámara de diputados, en que se hacen extensivas á D. Gabriel Oiveros, y á los demas que se hayan inutilizado en el servicio del ramo, las disposiciones de los artículos 74 y 75 del reglamento de la fuerza de policia.

Hubo lugar á votar en lo general con unanimidad y lo mismo se aprobó en lo particular, sin que hubiere sufrido alteracion alguna el acuerdo de la otra cámara.

Se dió primera lectura á un dictamen de la segunda comision de guerra, en que se consulta la aprobacion del acuerdo de la cámara de diputados, sobre coalicion de los Estados fronterizos para hacer la guerra á los indios bárbaros, facultando al gobierno para gastar doscientos mil pesos con este objeto.

El Sr. Esparzo pidió se le dispensase un dia para que se discuta, y así se acordó.

Se dispensaron los trámites á la proposicion del Sr. Fagundes, de que se hizo mención en la sesion anterior y se mandó pasar á la comision de crédito público. El Sr. Beltrón hizo suya la representacion de D. Tomás Requena, pidiendo se incluyese al administrador de la aduana de Mazatlán D. Manuel Requena, de la pena que se le ha impuesto por haber tomado parte en la revolucion de aquel puerto. Dispensados los

trámites se mandó pasar á la segunda comision de justicia.

El Sr. Gamboa hizo proposicion para que se imprima la exposicion de la comandancia general, sobre el acuerdo de sesiones militares. Dispensados los trámites se aprobó.

El Sr. Costilla hizo la adiccion siguiente á la fraccion 6.ª del artículo 110 de la constitucion: "Despues de la palabra armada, se intercalarán estas: propner á l Santa Sede los eclesiásticos que eran dignes para cubrir las vacantes del arzobispado y obispados de la república."

A mocion del Sr. Lfrague se le dispensaron los trámites y se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion á la hora de reglamento.

SESION DEL DIA 8 DE MARZO DE 1849.

El ministerio de relaciones acusó recibo del expediente relativo á la instalacion de la legislatura de Coahuila. Se mandó archivar el oficio.

Se leyó una representacion del apoderado de la estinguida parcialidad de S. Juan Tenxtlan, diciendo que se ha tomado su nombre para un individuo que no pertenece á ella. A la comision que tiene antecedentes.

Se aprobó una proposicion del Sr. Rodríguez de S. Miguel, para que se escite al gobierno para que oportunamente se cumpla con los acuerdos de la cámara, relativos á impresiones de di táme; y si no es posible que se verifique esto en la imprenta del periódico oficial, lo diga así para que se mande imprimir en otras imprentas.

Se puso á discusion el dictamen de la segunda comision de guerra sobre coalicion de los Estados fronterizos, para hacerse con fruto la guerra con los indios bárbaros que los hostilizan, pudiéndose gastar con este objeto doscientos mil ps.

El curso de la discusion hizo el Sr. Albuiste una proposicion suspensiva, que se aprobó, para que asistieran mañana á la misma discusion los señores ministros de relaciones y guerra.

Se mandó pasar á la primera comision de justicia un acuerdo de la cámara de diputados, en que se concede á Mariano Gutiérrez, del tiempo que lo falta para cumplir su condena.

Siguió la discusion pendiente

del proyecto de ley de guardia nacional, y se aprobaron los artículos 34.º, 35.º, 36.º, 37.º, y primera parte del 38.º, que eran del 32.º, y 36.º del proyecto impreso. (Véase el número 42 de este periódico, de 11 de Febrero último.)

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

CAMARA DE DIPUTADOS.

SESION DEL DIA 5 DE MARZO DE 1849.

Se aprobó el acta anterior y dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaria de relaciones, acompañando dos ejemplares del decreto de la legislatura de México sobre contribucion municipal.—Al archivo.

De la de hacienda, devolviendo con informe la solicitud de D. Miguel Barragan—A la comision que tiene antecedentes.

De la misma, acompañando el expediente relativo al pago de 8,106 pesos 6 rs. 3 gs. al batallon de guardia nacional de Veracruz por sus vencimientos durante el sitio de aquella ciudad.—A las segundas de guerra y hacienda.

Fué aprobado un dictamen que dice:

"Se aprueba el nombramiento del Sr. D. José Antonio Zalazar y Jimenez, quinto diputado suplente por Puebla."

Se presentó dicho Sr. y prestó el juramento correspondiente.

Se puso á discusion el dictamen sobre conignacion al erario federal, de la contribucion de 2 al millar sobre fincas; mas habiendo pedido el señor secretario de la ciudad el expediente, se suspendió la discusion.

Se dió segunda lectura á los dictámenes siguientes:

Sobre compra de armamento para la guardia nacional.

Sobre indulto al reo Mariano Gutiérrez.

Sobre idem al soldado Magdalena Avila.

Sobre idem al idem Pedro Castillo.

Sobre idem á los presos de la ex-Acordada que prestaron servicios durante la invasion.

Sobre adicionar y reformar el reglamento del congreso.

Se dió primera lectura á otro dictamen sobre indulto á los reos Benarmino Carranza, Gregorio Garcia y Timoteo Cisneros.

Se levantó la sesion pública.

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones, acompañando una representación de las autoridades del distrito de Chilapa, solicitando la pronta erección del Estado de Guerrero.—A las comisiones de puntos constitucionales y especial de guerra de castas.

De la misma acompañando una instancia de D. Mariano García y D. Leonel Meres, en que solicitan un privilegio para establecer un ferrocarril, no solo de Veracruz á esta capital, sino a otros puntos de la república.—A la de industria.

Del congreso de Chiapas, participando haberse instalado.—De enterado.

Del de México dando igual aviso.—De enterado.

Del de Coahuila, remitiendo dos ejemplares de un decreto expedido por el mismo en 21 de Febrero último.—Al archivo.

Del de Michoacán, acompañando dos decretos y una memoria, sobre el estado que guarda la administración pública en aquel Estado.—Al archivo.

Continuó la discusión de la primera parte del art. 1.º del dictámen de la comisión de guerra de castas.

Suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó por 46 señores contra 26.

"2.º y mansión"—Hubo lugar á votar y se reprobó, por 46 señores, contra 26.

"3.º Comprendiendo el indulto todos los delitos cometidos á consecuencia de dicha guerra."—Hubo lugar á votar y se reprobó por 59 señores, contra 14.

"4.º Y alcanzando á cualesquiera personas procesadas por este motivo, cuyas causas estén pendientes ó concluidas sin haberse ejecutado la sentencia."—Hubo lugar á votar y se reprobó por 75 señores, contra 16.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, bastará que los interesados que no estuvieren presos se presenten á cualquiera autoridad civil, política ó militar, de su propio pueblo ó de otro cualquiera de la república.—Hubo lugar á votar y se aprobó por 44 señores, contra 28.

3.º Dividido en partes.

"1.º El gobierno fijará el término, dentro del cual deban presentarse los sublevados, pudiendo prorogar dicho término cuantas veces lo crea conveniente."—Hubo lugar á votar y se aprobó por 54 señores, contra 18.

"2.º Estender la amnistia ó indulto aun á los casos que esta ley no previene; y ocurran en la guerra de que se trata, y facilitar circunstancias conducentes á que el número mayor posible de insurrectos sea comprendido en el perdón."—Hubo

lugar á votar y se aprobó por 71 señores, contra 2.

El Sr. Piedra presentó la siguiente adición al art. 1.º

"Sin perjuicio del derecho de tercero.

Admitida se pasó á la comisión.

El Sr. Siliceo presentó la siguiente al propio artículo:

"Pudiendo el gobierno imponer á los amnistiados las condiciones que considere oportunas, según las circunstancias de cada Estado ó lugar donde hubiere ocurrido la sublevación.—Fué admitida y se pasó á la comisión.

Se aprobó un dictámen de la comisión de justicia, que dice:

"Se concede indulto á Mariano Gutiérrez, por el tiempo que le falta para cumplir su condena."

Fué declarado sin lugar á votar el dictámen sobre indulto á los presos de la ex-Acordada, acordándose volviere á la comisión.

Se aprobó otro dictámen de la misma comisión, que dice:

"Se indulta al soldado Magdaleno Avil, de la pena capital á que fué condenado, por el delito de deserción en campaña. El consejo que lo juzgó se reunió de nuevo para imponerle la ordinaria que correspondía en justicia."

Se aprobó la minuta de este indulto y la del de Gutiérrez.

Fué declarado con lugar á votar, el dictámen sobre indulto al alférez D. Ignacio Baletoro.

Continuó y quedó pendiente la lectura del presupuesto general del ministerio de relaciones.

Se levantó la sesión.

México, Marzo 14 de 1849.

INDIOS BARBAROS.

Han cometido estos últimamente grandes destrozos en el partido de Mapimí (Durango) sin que se haya acabado con ellos, como fácilmente pudo hacerse, por ser muy corto su número. Es en verdad doloroso que una corta partida de salvajes se pasee impune por estas poblaciones que cuentan con un número de habitantes sobrañisimos para esterminarla.

CALIFORNIAS.

Las noticias recibidas de aquel territorio lo pintan en el mas completo estado de inseguridad. Los hombres honrados y laboriosos, viven á merced de los malvados. Solo la sed del oro, que es un móvil tan poderoso en el corazón humano, puede hacer que continúe tanta gente emigrando para un país, en que se corren peligros de todas clases. Se espera sin embargo, que con la llegada del general Smith, se podrá establecer algun orden.

(Del Siglo XIX.)

México, Marzo 10 de 1849

VIA DE COMUNICACION Entre Tampico y San Luis.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido nombrar vocales de la junta consultiva á los Señores siguientes.

D. José Maria Rincon Gallardo, presidente.

D. Juan Martin de la Garza Flores.

D. Manuel José de Aranda.

D. Manuel Gomez y Castro.

D. Manuel Muñoz Siliceo.

D. Luis Robles.

D. Antonio Galvan.

D. Ignacio Muñoz Campuzano, secretario.

Mas de 30 presidiarios han salido para Tampico, con el objeto de que allí se reúnan los que han de concurrir á la apertura del canal de comunicación entre el rio Pánuco y la laguna de Tamiagua.

No será extraño que algunos ricos monopolistas de Pueblo Viejo se opongan á esta utilísima y benéfica empresa, que ya otra vez se intentó y no permitieron aquellos. Lo advertimos así al Exmo. Sr. presidente y al Exmo. Sr. Gobernador de Veracruz, para que remuevan con energia los miserables obstáculos que se oponen á tan grandiosa y tan fácil obra, de la que los Estados de Tamaulipas, Puebla y Veracruz, recibirán bienes que todavía no se han calculado con exactitud.

Aplaudimos como merece el celo del primer magistrado por el adelanto de los intereses materiales de aquellos pueblos que estuvieron por mucho tiempo olvidados.

[Del Monitor.]

Mérida, Marzo 2 de 1849.

Comandancia en jefe de las fuerzas que operan sobre Tihosuco.—Con fecha de ayer, me dice el Sr. comandante del cuartel de Tihosuco lo que sigue.

"Entre 9 y 10 de la mañana de ayer, se presentaron los sublevados en grupo, á tres cuadras de distancia de nuestra línea por el camino del rancho Kuk, diciendo que querian parlamentar. En el momento mandé alistar 100 hombres, y e obus con metralla, para hacerles una descarga; mas esta no tuvo efecto, por haberse retirado prontamente aquellos, manifestando que iban en busca de un papel, y como hubiese pasado mas de una hora sin que regresasen, dispuse que salieran 300 hombres á las órdenes del capitán D. Juan de Dios Novelo, para que, penetrando

por el Sur de este cuartel, los atacasen en sus atrincheramientos, á fin de observar con la resistencia que hiciesen, si el motivo de pedir parlamento, era su debilidad. Así se efectuó, y al medio dia empezó el combate con encarnizamiento. Los bárbaros se sostuvieron mucho; pero á pesar de eso, se les quitó su primera línea por dicho rumbo del Sur, habiéndose observado despues otra nueva que ya tenían construida, y se dilataba por los caminos de Telá y Cansepchen, en las que no pudo penetrarse por lo avanzado del tiempo. De nuestra parte no lamentamos desgracia alguna, y de la del enemigo tampoco se advirtió la que hubiesen sufrido, y solo abandonaron en su fuga un caldero pequeño y varios sombreros. Lo manifesté á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes."

Lo que traslado á V. S. para su superior noticia en cumplimiento de mi deber.—Dios y libertad, Ichmul, Febrero 26 de 1849.—José Eulogio Rosado.—Sr. comandante general del Estado.

[Boletín Oficial.]

EL NOTICIOSO.

Tampico, Marzo 21 de 1849.

Ha salido de esta ciudad una respetable fuerza de tropa con alguna artillería, y debiéndosele unir otras, todas van á ser mandadas por el Sr. comandante general D. Rómulo Diaz de la Vega, para obrar contra los sublevados de la Sierra, cuya revolucion falta de todo principio no es mas que un torrente destructor que es indispensable combatir con todo esfuerzo, por que así lo exige la razon, la moral y la conservacion social. En la separacion del Sr. General Vega desempeñará sus funciones el Sr. general Garay.

Deseamos sinceramente que el Sr. Vega obtenga un triunfo decisivo que afianze la seguridad de los pueblos que hoy son victimas en esa guerra. Su separacion nos deja un sentimiento tan grande, como es el aprecio que le tenemos; y con la esperanza de que regresará á este puerto puede estar seguro de que en todas partes le seguirán nuestras simpatías y fervientes votos por su felicidad.

Se nos ha mandado para su publicacion un remitido, que insertamos en este lugar, por lo importante de su contenido.

ARANCEL.

En el Noticioso del Pánuco de 14 del presente mes, he leído un artículo que trata del nuevo arancel

que hace ahora cerca de seis meses fué propuesto, y que aun se halla en el senado sin que, segun parece, se acuerdan de él los señores que componen dicho augusto cuerpo.—Esto es tanto mas inconcebible cuanto todo el mundo sabe y á nadie se le oculta, que si no se reforma el arancel pronto y de una manera eficaz, no solo el comercio en particular de este puerto se arruinará y el en general de toda la república sufrirá mucho, sino que tambien el gobierno y por consiguiente toda la Nacion, resentirá unas pérdidas tan graves que costará mucho trabajo y tal vez será imposible repararlas; y todo esto ¿por qué?—Porque los señores representantes de la Nacion, ciegos cual si tuviesen catarata en los ojos, no pueden ver que habiéndose acercado la frontera de los Estados-Unidos á una distancia muy considerable, nadie puede impedir á unos hombres tan emprendedores, tan vivos y tan especuladores como nuestros vecinos del Norte el que hagan un contrabando de mucha consideracion, aun cuando México pudiera mantener un ejército de guardas en la linea fronteriza;—Y si por otro lado se considera que la linea divisoria consiste en el rio Bravo del Norte, navegable con tanto derecho para los americanos como para los mexicanos, es completamente ridículo querer poder guardar dicha linea, mientras al contrabandista se le brinda con una ganancia enorme como ahora, pues evadiendo é el pago de los derechos, gana mucho mas que el jugador; pues este poniendo á una carta por ejemplo cien pesos, si dicha carta sale solo gana con ellos la misma cantidad que arriesgó, pero veamos lo que gana el contrabandista y esto con mucho menos riesgo que el que corre el jugador, pues el primero puede hacer sus cálculos cuando será prudente pasar la carga al terreno mexicano, y puede tambien tomar otras precauciones en el caso que lo aprehendan, mas el jugador solo puede fiar en lo que la fortuna le dé; vayan los ejemplos:

10 tercios de á 50 piezas
zarzas angustas son 500
piezas de á 28 yardas al
costo de cinco chelines
en Manchester importan £125.0
Digamos 10% de gastos. " 12.10
£137.10

A cinco ps. por libra son \$687.50

Este es el importe que cuestan en el lado americano las quinientas piezas de zarzas angustas.—Los derechos que se propone no pagar el contrabandista serian, si el nuevo arancel ya admitido por la cámara de diputados y ahora pendiente en el senado se innova, 50 p^s de los que expresa el arancel de 4 de Octubre 1845 por consiguiente para zarzas hasta vara de ancho 5 centa-

vos vara lo que importa sobre 500 piezas de á 28 yardas 14.000 yardas ó sean 15.275 vs. á 5 vs. \$763.75.

El 3½ p^s por ley de 31 de Marzo de 1838 y el 6½ p^s por ley de 28 de Febrero de 1843 10 p^s sobre 763 ps 75 76.37½
Total de derechos que se evade el contrabandista. \$840.12½

Ahora supongamos que lo aprehenden y le quiten los efectos, en este caso pierde \$687.50 ctvs., valor del género, mientras si los salva gana 840 pesos 12½ ctvs., es decir 22½ p^s mas de lo que ganaria el jugador si pusiera los arriba expresados 687 ps. 50 ctvs. á una carta.

OTRO EJEMPLO.

30 tercios de manta triguera de yarda de ancho, de á 750 yardas cada tercio á 6½ en Nueva-York importan \$1.406.25
Gastos 8% 112.75
Costo en el otro lado del rio Bravo 1.519.00.

El derecho de importacion en la cámara de diputados lo puso en 7 ctvs. vara, vara de ancho y por consiguiente calcularemos por esta cuota.
30 tercios á 750 yds. son 22.500 yds. de yarda de ancho, hacen varas cuadradas 26.456 á 7 ctvs. 1.851.92.
El diez por ciento. 185.19
\$2.037.11

Por consiguiente arriesgando el contrabandista 1.519 ps. salva con ellos los derechos que importan 2.037 ps. 11 ctvs. ó sean 518 ps. 11 ctvs. mas de lo que importa el principal y se vé que los derechos sobrepasan en mas de una tercera parte esta suma, quiere decir que suben á mas de 133½ p^s sobre el costo y gastos del efecto y ¿este se puede llamar un arancel bajo?—Con un tal arancel, predigo, que el gobierno dentro de dos años no percibirá ni cien mil pesos de derechos en esta Aduana Marítima, pues el comercio se verá forzado á dejarse arruinar sin decir nada, ó, y es lo que yo creo, ir al otro lado del rio Bravo con los americanos y solo entonces cuando los puertos mexicanos no presentarán mas que ruinas, y cuando las ciudades que ahora solo están empezando á hacerse al otro lado del rio Bravo sean florecientes, el contrabando arraigado, el pueblo desmoralizado, cuando ya el gobierno no reciba un real de estas aduanas, pues lo poco que entre se lo comerán sus empleados, solo entonces digo, abrirán los ojos los representantes de la nacion y entonces tal vez llorarán, pero el remedio que puedan poner ya no surtirá efecto.—Abrid, pues, los ojos, Representantes de la Nacion,

ahora que todavia es tiempo: considerad que la gran máquina que mueve este mundo siempre está andando, y que no permite á nadie quedarse estacionario; no nadeis, pues, contra la corriente, y si creéis que esta Nacion todavia no puede ir á pasos rápidos, seguid siempre á las demas en cuanto sea posible, y considerad sobre todo que las cosas no pueden quedar como antes, pues si vosotros no quereis hacer reformas que redunden en beneficio de toda la Nacion, nuestros vecinos, tan cerca ahora de nuestra casa, en muy breve nos harán experimentar las grandísimas faltas que habeis cometido.

Sé muy bien que una nacion sin rentas no puede subsistir, y tampoco es mi ánimo decir que no cobre el gobierno ningunos derechos, pues tambien quiero conceder una razonable y verdadera proteccion á la industria del país; pero tambien estoy íntimamente persuadido, que un arancel "ad valorem" como lo tienen en los Estados Unidos del Norte, no solo es el mas equitativo para todos sino que tambien rinde mas al gobierno, pues si por ejemplo se redujere el derecho de importacion á 30 p^s sobre el costo y gastos de los efectos, como lo teniamos durante la ocupacion americana, el contrabandista pensaria mucho antes de esponer cien pesos para en caso de buen éxito solo ganar 30, y si el fabricante con una proteccion de 30 p^s no puede subsistir, entonces permitaseme que lo diga, el país no se halla todavia en el caso de tener fábricas, y debia pensar primero de todo en cultivar sus estensos terrenos, y así que aumentare en poblacion, los habitantes de por sí mismos empezarian á manufacturar.

Pero mientras existe un arancel cuyos derechos suben hasta 140 p^s sobre el costo del efecto que se importa, no hay posibilidad en un pais tan estenso como es este, de evitar el fraude y si antes, cuando la frontera de los Estados-Unidos se hallaba á una distancia bien larga, se ha hecho el contrabando y no se pudo evitar, quién se atreverá á decir, que hoy, que la linea divisoria la forman los rios Bravo y Gila ambos navegables con igual derecho para los americanos y mexicanos, habrá modo de cortar el excesivo contrabando que se hace de otra manera, que por solo el remedio indicado, es decir, poniendo un arancel casi igual al de los Estados-Unidos.

Con un arancel como el que propongo, la industria del país tendrá mas proteccion, como con uno, cuyas cuotas son excesivamente subidas, pues con el primero la proteccion será verdadera, porque cada uno pagará las cuotas designadas, mientras, si rige el último, nadie pagará nada, porque los que piensan en introducir la manta lo harán por alto, el caso es que ni el gobierno percibirá derechos algunos, ni los fabricantes saldrán beneficiados, al contrario los últimos

sufrirán mucho mas que con un arancel razonable, pues la manta introducida por alto será malbaratada á cualquier precio, haciendo así mayor daño á la industria manufacturera, porque evitar el contrabando ya he dicho que no se puede, y ahora menos que nunca, por consiguiente mas vale en toda lógica, escoger el mal que menos daño puede hacer, una vez que no se puede remediar.

Tambien hay que tomar en consideracion el derecho de esportacion y el de circulacion. El último nombrado, en mi opinion debia quitarse en lo absoluto; ¿pues cómo es posible que puede haber hombres que crean que con tales cadenas atadas á los miembros del comercio, todavia marche á pasos rápidos? El se arrastrará, cual criminal engrillado, mas andar á paso firme no puede. Me consta que en todos los países, que en el día son considerados los mas adelantados en la civilizacion y comercio, se hace todo lo posible para fomentar la circulacion del dinero, porque con muchísima razon se considera esto una de las mas vitales importancias para que los negocios marchen bien, mas nunca he oido que hayan impuesto un derecho al dinero en circulacion, para con esta medida favorecer al comercio ó llenar las cajas del gobierno.

Para que el comercio esté libre en lo absoluto necesario quitarle ese grave mal, y en cuanto al derecho de esportacion tambien debia reducirse aun mas de lo que expresa el arancel ahora pendiente en el senado, por que es preciso considerar la gran facilidad que hay ahora para defraudar al erario de ese derecho, pues del interior bajan con platas para algun pueblito en este lado del Rio Bravo, allí lo embarcan á bordo de algun vapor americano ó lo pasan al otro lado del rio y ya estan en salvo, esta es la razon porque no hemos tenido conducta de Zacatecas en el próximo pasado mes de Enero, pues la plata ha ido al rio Bravo y ha salido de la república sin pagar derechos de circulacion ni de esportacion. Y para que se conozca la muy considerable diferencia que hay en hacer remesas de una cantidad de dinero desde Zacatecas hasta Nueva Orleans, la una por la via legal como se hace en este puerto y Veracruz; y la otra mandando los fondos al rio Bravo defraudando al erario, pongo aquí los cálculos de los dos modos en los siguientes ejemplos.

Un comerciante de esta plaza tiene en Zacatecas \$50.000 y escribe á dicha ciudad que se remita la referida suma en conducta á este puerto, entonces tiene que pagar:

1½ p^s flete y escolta son sobre \$50.000 en conducta. \$ 750.
4 p^s derecho de circulacion de \$50.000 2.000
6 p^s esportacion sobre el resto de los \$50.000 que re-

mite en efectivo y son	
\$41,575.	2,874 50.
1 p ^o seguro á Nueva-Or-	
leans de \$41,575.	445. 75.
1 p ^o flete.	222. 88.

Total de gastos de Zacatecas á Nueva Orleans por la vía de Tampico. } \$6393. 13.

Otro comerciante que tambien tiene en Zacatecas 50,000 ps. y ordena que dicha suma sea remitida á un pueblo situado en este lado del rio Bravo, eroga 1 1/2 p^o flete y escolta de 50,000 ps. hasta dicho pueblo. \$ 750.

1/2 p^o flete hasta el Brazo de Santiago en vapor de 49 230 ps. 123. 12.

1 p^o flete y seguro en vapor á Nueva Orleans de 49.126 ps. 83 ctvs. 491. 26.

Total de gastos de Zacatecas á Nueva Orleans por vía del rio Bravo del Norte } \$1,331 33.

COMPARACION.

Gastos via Tampico por la via legal. 6093. 13.

Idem via rio Bravo haciendo el contrabando. 1361. 33.

Pérdida via Tampico. 4724. 75.

ó sea cerca de 9 1/2 p^o sobre los 50 000 ps. y si el arancel se reforma conforme lo aprobó la cámara de diputados en este caso los gastos via Tampico serian como sigue:

1 1/2 por 100 flete y escolta de 50,000 ps. 750.

2 p^o derecho de circulacion de 50,000 ps. 1000.

2 1/2 p^o derecho de esportacion de 46 618 ps. 631. 61.

1 p^o seguro de 46 618 ps. 466. 18.

1/2 p^o flete de idem. 233. 09.

Total de gastos via Tampico con la reduccion segun el arancel nuevo. 4080. 83.

Los gastos via rio Bravo son. 1361. 33.

Pérdida via Tampico. 2716. 50

ó sea algo mas de 5 2/5 p^o sobre los 50 000 ps.

¿Cómo es pues posible que con tales hechos el comerciante de buena fé pueda pensar en introducir efectos en este puerto? ¿Cómo puede él competir con mercaderías impo- tadas clandestinamente y que por consiguiente se pueden dar á cualquier precio? ¿Cómo con comerciantes que no pagan ni derechos de importacion, internacion, circulacion ni esportacion? Es claro que ó debe arruinarse, ó no debe hacer negocios y ¿de qué vivir entonces? O debe ir al otro lado del rio Bravo y engañar al gobierno mexicano y aunque sabe que no hace bien, se consolará diciendo que ha sido forzado por el mismo gobierno ó los representantes de la nacion á este paso, pues si con tiempo hubieran establecido un arancel equitativo, no habria dejado de ser hombre de bien.

AVISOS.

Sub-comisaría del Puerto de Tampico.—Por las muchas ocupaciones de esta oficina, no tendrá lugar en el día de hoy como se tiene anunciado, el remate de la recomposicion del Hospital militar, transfiriéndose para el mártes próximo 27 á las 11 de la mañana.

Tampico, 21 de Marzo de 1849.
Francisco B. Azamendi.

El que suscribe, propone en venta la casa conocida por del Vapor sita en la plaza de la Aduana esquina de la calle de la Union. En el caso de no efectuarse dicha venta, está dispuesto á arrendar dicha casa con todos los almacenes y demas piezas que le son anexas. Para la venta oirá proposiciones hasta ocho dias contados desde esta fecha y para el arrendamiento hasta el día último del presente mes.

Tampico, Marzo 17 de 1849.
José Castelló.

ESCUELA DE NIÑAS.

La que suscribe, considerando con la paciencia necesaria, tiene el honor de poner en conocimiento de los padres de familia el que va á establecer una escuela de niñas en la plaza de la Iglesia esquina de la calle del Estado.

En este establecimiento se enseñará á leer, escribir, rezar y costuras de todas clases, los padres que tengan la bondad de confiarle la educacion de sus hijas, verán al poco tiempo sus adelantos, y el esmero con que los tratará
Lucia Rosellon.

En el café del Aguila, se venden cigarras superiores de la Habana por mayor y menor, y tambien tabacos de regalo, y de millar de idem á precios equitativos.

Juana Picard y su hija Luisa, tienen el honor de ofrecerse al público en su taller de modas, que han establecido en la casa contigua á la venduta de D. Teodoro Lartigue, calle de la Aurora.

A in tancias de muchas personas de esta ciudad, como de otras que las han conocido en la Habana, Veracruz y otros lugares de la República, se han decidido á seguir nuevamente su antigua profesion; y al hacerlo, participan al mismo tiempo que estan muy al tanto de las últimas modas de Paris, y que dejarán bien satisfecho el gusto de todas aquellas personas que gusten ocuparlas.

AL COMERCIO.

Conviniendo á los abajo firmados, que el público sepa que ya no deben cosa alguna, ni por letras aceptadas, ni por pagré firmados ni por escritura pública ó por cualquier otro documento, al Sr. D. Ramon de Obregon, á quien en 27 de Abril de 1846 compraron las existencias de las tiendas conocidas en esta ciudad bajo los nombres "Águila de Or" y "La Mexicana," hizo saber: que el día 19 de Febrero del presente año canceló dicho Sr. D. Ramon de Obregon ante el escribano público de la ciudad y guerra D. Zofarino Rodríguez,

la escritura que los expresados abajo firmados habian otorgado á su favor el mencionado dia 27 de Abril de 1846 concluyendo dicha cancelacion en los siguientes términos.

"Al firmar el Sr. D. Ramon de Obregon, espuso: que se entienda que por este documento quedan canceladas todas las cuentas que por cualquier motivo haya seguido hasta la fecha con los Sres Ramos y Obregon, quedando ambas partes so emnemente obligadas á no hacerse en ningun tiempo reclamos de ninguna especie; y los Sres Ramos y Obregon, en prueba de su conformidad con esta adiccion, firman tambien doy fé: Ramon de Obregon.—Ramos y Obregon.—Como testigo J. L. Luere.—Como testigo Francisco Lopez Puente.—Como testigo B. C. Sanchez.—Ante mí Zofarino Rodríguez."
Tampico, Marzo 3 de 1849.
Ramos y Obregon.

Secretaría de la Gefatura Política del Departamento del Sur del Estado de Tamaulipas.— Los extranjeros residentes en esta ciudad que hayan recibido sus cartas de seguridad, ó tengan que recibirlas por sus respectivos cónsules y no las presenten en esta oficina para la toma de razon, no habrán cumplido con lo que previene la ley de la materia, lo que se les avisa para su conocimiento por mandado de S. S.—Tampico, Febrero 27 de 1849 —*Miguel Ruiseñor, secretario.*

Tampico de Tamaulipas, Febrero 21 de 1849.

Ob-équiese en todas sus partes lo dispuesto por el Tribunal Mercantil de la ciudad de México en el presente exhorto, en su consecuencia publíquese por medio del periódico "Noticioso" de esta ciudad el aviso certificado que se acompaña. Así lo mandó y firmó el Sr. D. Mariano Azcárraga juez suplente de primera instancia por ante mí doy fé.—*Mariano Azcárraga.*—Ante mí.—*Br. Gregorio Pelaez,* escribano público.

Tribunal Mercantil.—Este Tribunal ha mandado en auto de hoy á pedimento de D. Federico Meyer se avise por los periódicos á las personas que se crean con derecho á hacer alguna reclamacion á la casa de Meyer Hube y C.a y Doorman Meyer y C.a en liquidacion ó á D. Federico B. Meyer en persona; que dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, ocurran á deducir sus derechos; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente para que llegue á noticia de los interesados. México, Febrero 7 de 1849.—*T. D. Ulibarri, secretario interino.*

Aunque persuadido de estar ya liquidados enteramente todos los asuntos de mi casa, he creido conveniente ocurrir al Tribunal para que dé el aviso que antecede: por lo que suplico á los que aun piensen tener algun reclamo en derecho, se presenten en el prefijado término, entendiéndose con mi apoderado el Sr. Lic. D. Hilario Elguero.—México, Febrero 7 de 1849.—*Federico B. Meyer.*

El que suscribe habiendo vendido su establecimiento *La Perla*, avisa á todas las personas que tengan cuentas pendientes, bien sea en favor ó en su contra, ocurran á dicho establecimiento, entendido que dispone su viage para salir fuera de este puerto.

Tampico, Febrero 23 de 1849.
Henrique Lazard Levy.

REMEDIO MÁJICO

DE DALLEY.
En la mercería del Sr. D. Juan Lavigne, se espone á precios cómodos y equitativos.

Gefatura Política del Departamento del Sur de este Estado.—En el juzgado de Altamira se halla un frasco de azogue, encontrado entre el Tanque Colorado y el Aguage de las Mostrencas. La persona que crea tener derecho á dicho frasco, puede hacerlo valer á la mayor posible brevedad.

Tampico, Febrero 20 de 1849.
Miguel Ruiseñor.

Con el fin de facilitar á los vecinos de esta ciudad á quienes toque el cumplimiento del artículo 3.º del bando publicado en 25 del mes próximo pasado, se hace saber: que el contratista de la limpieza D. Eugenio Rosa se hará cargo de tirar las basuras de que habla dicho art. 3.º bajo el siguiente arreglo.

El que tenga de uno á dos caballos, al mes \$ 1

El que tenga mayor numero 1 4

Tambien se encargará de tirar cualquiera otra clase de basuras de las no comprendidas en los artículos 1.º y 2.º, segun el arreglo particular que pueda hacerse con el indicado contratista.

Tampico, Febrero 6 de 1849.

CAROLUS FEUSTELL,



RELOGERO, tiene el honor de avisar al público, que desde la fecha ha abierto su taller en la casa núm. Calle del Muelle, adonde servirá á todas las personas que gusten ocuparlo; de cuyo trabajo, está cierto que quedarán satisfechas, así como de lo moderado del precio.

Tampico, Enero 24 de 1849.

SE VENDE.

- 11 Dres.
 - 5 Carretas de cajon.
 - 2 Juegos wagons, uno con eje de fierro.
- En el taller de Antonio Perez, darán razon para su ajuste.